



## **MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

### **Resolución N° 2705**

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto la declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y por el Gobierno Provincial a través del Decreto N° 359/2020 y Decreto-Acuerdo N° 401/2020, ratificados por Ley N° 9220 y la Resolución N° 2592; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 1528 de fecha 22 de julio de 2020 se dispuso la reducción de “cirugías programadas a un máximo de quince por ciento (15%) de utilización de camas totales del establecimiento”;

Que atento al avance de la Pandemia en la Provincia de Mendoza, con fecha 13 de agosto de 2020, la Resolución N° 1743 dispuso la suspensión de las “cirugías programadas en los establecimientos de salud de la Provincia que cuenten con internación, tanto del subsector público como del subsector privado, siempre que las mismas puedan postergarse, sin que ello represente riesgo para la salud o la vida de las personas”, exceptuando a los establecimientos de salud que se encuentren en la zona sur de Mendoza (San Rafael, Malargüe y General Alvear), donde se estableció la reducción de cirugías programadas a un máximo de treinta por ciento (30%) de utilización de camas totales del establecimiento;

Que por Resolución N° 1866 de fecha 28 de agosto de 2020, se mantuvo la suspensión de cirugías programadas dispuesta por Resolución N° 1743, disminuyendo la cantidad de cirugías programadas autorizadas para los establecimientos de la zona sur en un quince por ciento (15%);

Que la medida adoptada por la Resolución N° 1866 fue prorrogada sucesivamente por las Resoluciones N° 1991/20, N° 2173/20, N° 2372/20 y N° 2460/20 hasta el 4 de noviembre de 2020, inclusive;

Que por Resolución N° 2592 de fecha 5 de noviembre de 2020, se dispuso la suspensión de las cirugías programadas en todos los establecimientos de salud de la Provincia que cuenten con internación, siempre que las mismas puedan postergarse, sin que ello represente riesgo para la salud o la vida de las personas;

Que las medidas adoptadas fueron dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por COVID-19, priorizando el cuidado y la atención de los pacientes y la situación epidemiológica de la Provincia;

Que en virtud de ello resulta oportuno restablecer las cirugías programadas, de acuerdo a la situación epidemiológica de las diferentes regiones, siempre teniendo en consideración el avance de la pandemia y la necesidad de contar con camas disponibles, tanto para patologías COVID-19 moderadas como graves, en los diferentes establecimientos de salud;

Que por Decreto-Acuerdo N° 1401/20, en el marco del estado de “alerta sanitaria”, se facultó en



el Artículo 11 a los “Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a emitir todas las normas complementarias del presente Decreto”;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Dejar sin efecto lo dispuesto en la Resolución N° 2592/20.

Artículo 2º - Disponer que los establecimientos de salud de la Provincia que cuenten con internación, tanto del subsector público como del subsector privado, podrán realizar cirugías programadas debiendo respetar un máximo de treinta por ciento (30%) de utilización de camas totales del establecimiento.

Artículo 3º: Exceptúese de lo dispuesto en el Artículo 2º a los establecimientos de salud que se encuentren en la zona sur (San Rafael, Malargüe y General Alvear) y en el Valle de Uco (Tupungato, Tunuyán y San Carlos), donde se podrán realizar cirugías programadas hasta un máximo de quince por ciento (15%) de utilización de camas totales del establecimiento.

Artículo 4º - La Dirección General de Hospitales será la encargada de auditar el efectivo cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 5º- La presente Resolución tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/11/2020	31243